

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Conservación y comercio de especies

Fauna

Especies acuáticas

Anguilas (*Anguilla* spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las [Decisiones 19.218 a 19.221](#) sobre *Anguilas* (*Anguilla* spp.). En el presente documento se informa sobre la aplicación de las Decisiones 19.219 y 19.221:

Dirigida a la Secretaría

19.219 *La Secretaria deberá:*

- a) *publicar una notificación invitando a los Estados del área de distribución de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), las Partes de tránsito e importación a transmitir a la Secretaría información sobre la aplicación de la Decisión 19.218 toda la información solicitada en la Notificación a las Partes No. 2021/018 que aún no se haya proporcionado o cualquier actualización de la información previamente remitida en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2021/018 sobre las anguilas, especialmente la información sobre los niveles actuales, o las tendencias emergentes, del comercio de especímenes de *Anguilla* spp.;*
- b) *preparar y presentar un resumen de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2021/018 sobre las anguilas, incluyendo las posibles actualizaciones proporcionadas con arreglo a la Decisión 19.218, con proyectos de recomendación sobre la conservación y gestión de la anguila europea al Comité de Fauna y proyectos de recomendación para mejorar la aplicación de la Convención en relación con la anguila europea al Comité Permanente, para su consideración; y*
- c) *presentar el estudio preparado en aplicación de la Decisión 18.199, párrafo b), sobre los niveles de comercio y las pautas comerciales, especialmente de anguilas vivas para la acuicultura, y las fuentes de suministro, e identificar cualquier diferencia entre estos, y proyectos de recomendaciones para una gestión futura más eficaz de las capturas y el comercio para que sean considerados por el Comité de Fauna y el Comité Permanente, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

19.221 El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el informe preparado por la Secretaría y cualquier otra información disponible sobre el comercio ilegal de anguilas europeas y formular recomendaciones según proceda;
- b) examinar cualquier asesoramiento y recomendaciones del Comité de Fauna en relación con la Decisión 19.220 y formular recomendaciones a fin de mejorar la aplicación de la Convención para la anguila europea y la viabilidad de preparar una resolución específica para las Partes o la Conferencia de las Partes, según proceda;
- c) con la asistencia de la Secretaría, colaborar con la Organización Mundial de Aduanas para examinar la viabilidad de armonizar los códigos aduaneros pertinentes para el comercio de todas las especies de Anguilla; e
- d) informar sobre la aplicación de esta decisión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Aplicación de la Decisión 19.219

3. La Secretaría informó a la 32ª reunión del Comité de Fauna (AC32; Ginebra, junio de 2023) que, de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 19.219, había publicado la [Notificación a las Partes No. 2023/062](#) de 18 de mayo de 2023 invitando a los Estados del área de distribución de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), a las Partes de tránsito y a las Partes importadoras a presentar información, en particular, sobre los niveles actuales o las tendencias emergentes en el comercio de especímenes de *Anguilla* spp. En la Notificación también se invitaba a las Partes a presentar información sobre la aplicación de la Decisión 19.218, específicamente en lo que respecta a compartir protocolos y directrices para la reintroducción de anguilas europeas decomisadas vivas en el medio silvestre.
4. En aplicación del párrafo b) de la Decisión 19.219, la Secretaría presentó al Comité de Fauna en su 33ª reunión (AC33, Ginebra, julio de 2024) un resumen consolidado de la información recibida en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2021/018 y a la Notificación a las Partes No. 2023/062, incluidas las informaciones actualizadas proporcionadas en virtud de la Decisión 19.218 sobre *Anguilas* (*Anguilla* spp.). Este resumen se presenta en el anexo del documento [AC33 Doc. 40](#). La Secretaría también facilitó esta información a los grupos de trabajo entre períodos de sesiones del Comité de Fauna y del Comité Permanente para su consideración.
5. En la reunión AC33, el Comité de Fauna solicitó a China, Cuba, Egipto y Türkiye que presentaran información detallada sobre el comercio de anguilas para su examen en la 78ª reunión del Comité Permanente, e invitó a este último a proponer un proyecto de decisión específico dirigido a las Partes que no hubieran respondido para solicitar dicha información (véase el acta resumida [AC33 SR](#)). El 21 de octubre de 2024, China proporcionó una respuesta que fue transmitida al Grupo de Trabajo entre Períodos de Sesiones del Comité Permanente sobre Anguilas para su consideración. El informe del grupo de trabajo se presenta en el documento [SC78 Doc.69.1](#)
6. De conformidad con el párrafo c) de la Decisión 19.219, la Secretaría incluyó el estudio en su informe a la reunión AC32 ([documento AC32 Doc. 36 – anexo](#)), reflexionó sobre los resultados de la labor durante el anterior período entre reuniones y presentó recomendaciones relativas a una gestión futura más eficaz de la captura y el comercio de anguilas para su consideración por el Comité de Fauna.

Aplicación de la Decisión 19.221, párrafo a)

7. A fin de apoyar las deliberaciones del Comité Permanente en relación con el párrafo a) de la Decisión 19.221, la Secretaría proporciona información actualizada sobre el comercio ilegal de anguilas europeas en los párrafos siguientes.

Análisis de los datos sobre decomisos de A. anguilla

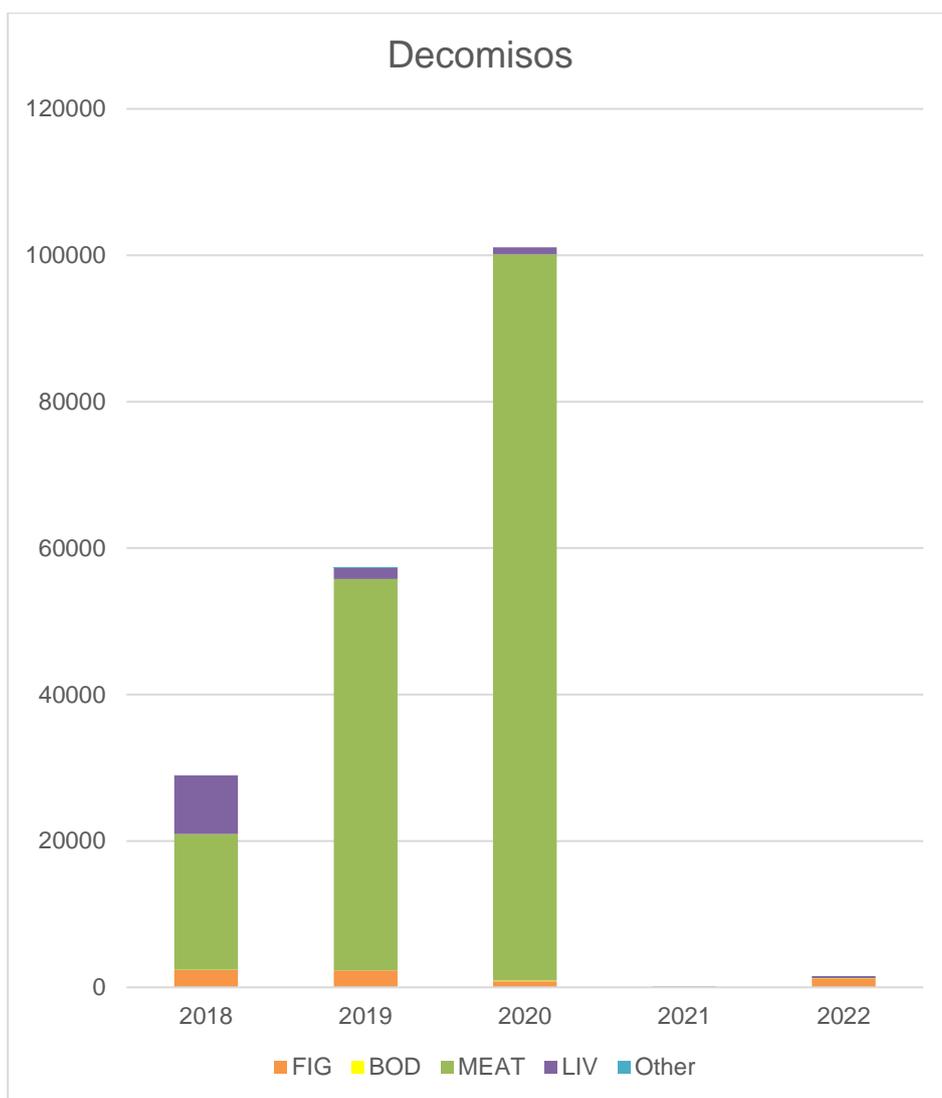
8. La Secretaría realizó un análisis de los datos sobre decomisos de anguila europea de 2018 a 2022, según lo notificado por las Partes en sus informes anuales sobre comercio ilegal. Estos datos, extraídos en

noviembre de 2024, se resumen en la tabla siguiente¹. La información relativa a los decomisos realizados en 2023 no se incluyó en la tabla, ya que los datos seguían en curso de tratamiento después de la fecha límite de presentación, el 31 de octubre de 2024.

Año	Número de Partes que notificaron decomisos	Número total de registros de decomiso notificados	Cantidad decomisada (cuando se indica en kg)	Cantidad decomisada (si se indica en número)
2018.	13 Partes	140	28955.71	163
2019	15 Partes	75	57341.6	386132
2020	10 Partes	53	101106.87	11
2021	8 Partes	22	133.58	148
2022	10 Partes	57	1549.56	11
TOTAL		347	189087.32	386465

9. Aunque es difícil sacar conclusiones claras a partir de estos datos, principalmente debido a las unidades mixtas utilizadas en la presentación de informes (kg en algunos casos y número de especímenes en otros), la precisión de la información para los informes anuales sobre comercio sigue mejorando, ya que las Partes notifican cada vez más la fase de vida de los alevines (FIG) y registran los decomisos por peso en lugar de por número de especímenes, tal y como se recomienda en las secciones 3 y 4 de las [Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal](#).
10. Un examen más detallado de los datos de 2018-2022 muestra que, durante este período de cinco años, fueron presentados un total de 347 registros de decomisos de anguilas europeas por un total de 23 Partes, lo que representa un total de al menos 189 087 kg (189 toneladas) de anguilas europeas. Se sabe que estas cifras son subestimaciones, ya que excluyen las cantidades que han sido notificadas como número de especímenes. Entre 2018 y 2020, la cantidad decomisada aumentó año tras año, con un descenso significativo de la cantidad decomisada en 2021 y 2022.
11. En el siguiente gráfico se ilustra el volumen total de especímenes registrados como decomisos en kg durante este período de cinco años (2018 a 2022), desglosado por tipos diferentes de especímenes, incluidos alevines (FIG), cuerpos (BOD), carne (MEA), animales vivos (LIV) y otros.

¹ Las cifras se presentan sin separador de miles y con el punto como separador decimal, de acuerdo con las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*.



12. También se presenta en la siguiente tabla el desglose de los especímenes decomisados, tal y como figura en los informes anuales sobre comercio ilegal presentados por las Partes, cuando se registran en kg,

Año	Especímenes (cuando se registran en kg)					Total
	FIG	BOD	MEAT	LIV	Otros	
2018	2340.47	64.92	18550	8000.32	0	28955.71
2019	2303.68	0	53455.95	1581.97	6.854	57348.454
2020	817.72	94.4	99206.7	988.05	0	101106.87
2021	66.61	12.6	27.35	27.03	0	133.59
2022	1239.46	4	31.8	274.3	0	1549.56

13. Los decomisos de angulas o alevines (FIG) comenzaron siendo elevados en 2018 (2340,47 kg) y disminuyeron drásticamente en 2021 (66,61 kg). En 2022 se produjo un ligero aumento (1239,46 kg). Los informes de decomisos de animales vivos (LIV) comenzaron con 8 000,32 kg en 2018; experimentaron un descenso significativo en 2020 (988,05 kg); y continuaron disminuyendo hasta que se registró un pequeño aumento en 2022 (274,3 kg). Es posible que algunos de los decomisos notificadas como LIV en 2018 pudieran haber correspondido a angulas vivas. Esto se ve respaldado por el hecho de que el número de decomisos fue muy alto en 2018 (140), lo que sugiere un alto número de pequeños decomisos. La carne (MEA) y los cuerpos (BOD) experimentaron un fuerte aumento combinado desde 2018 hasta alcanzar un máximo en 2020, seguido de un drástico descenso en 2021 y permaneciendo en niveles bajos en 2022. Sin embargo, es difícil sacar conclusiones de estos datos sin conocer el esfuerzo de aplicación de la ley y teniendo en cuenta que la pandemia mundial de COVID-19 puede haber influido en los niveles de comercio ilegal y en el número de decomisos. Será importante hacer un seguimiento para ver si este descenso fue un caso atípico debido a la pandemia y al consiguiente cierre de fronteras.

Información adicional sobre el comercio ilegal de A. anguilla

14. La Secretaría observa que la anguila europea ha seguido recibiendo una atención significativa por parte de los organismos de aplicación de la ley nacionales e internacionales desde su inclusión en el Apéndice II de la CITES en 2009. Los detalles de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales CITES y los organismos de aplicación de la ley fueron comunicados al Comité Permanente en varios documentos anteriores, incluidos los documentos [SC69 Doc. 47.1](#) y [Doc. 47.2](#); [SC70 Doc. 45](#); [SC74 Doc. 64.1](#), [SC75 Doc. 12](#) y [SC77 Doc. 66](#). Los resultados de operaciones especiales continuadas como las operaciones Thunder, la operación LAKE, la operación Fame y la operación Vitrum demuestran la utilidad de estas actividades específicas.
15. Europol dirige anualmente la operación LAKE, en la que se han realizado importantes esfuerzos para frenar el tráfico de anguilas. Según la información publicada por Europol el 3 de octubre de 2024², una operación multinacional en la que participaron 30 países de todo el mundo con el apoyo de Europol reveló dos nuevas rutas de contrabando de angulas a través del África subsahariana. Antes, las angulas europeas se capturaban principalmente de forma ilegal en Francia, España y Portugal, y luego se enviaban a Asia. Europol indica que los traficantes utilizan ahora Mauritania y Senegal como puntos de tránsito. Según Europol, los recientes esfuerzos de aplicación de la ley han permitido el decomiso de cinco toneladas de anguilas objeto de tráfico. Hasta la fecha, las operaciones han resultado en 850 detenciones y el decomiso de más de 87 toneladas de angulas y anguilas.
16. En la reunión SC77, la Secretaria General entregó el Certificado de Felicitación CITES a Europol en reconocimiento a la ejemplar coordinación interinstitucional y a las actividades operativas llevadas a cabo durante la última edición de la operación LAKE.
17. La Secretaría sigue colaborando estrechamente con sus socios en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC). Iniciativas como Thunder, una serie de operaciones mundiales de aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre, dirigidas por INTERPOL y la OMA, contribuyen de manera significativa a la lucha contra el comercio ilegal de anguilas europeas.
18. La operación Thunder 2023, llevada a cabo en octubre de 2023, reunió a la policía, las aduanas, las unidades de inteligencia financiera y los organismos encargados de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre y silvicultura de 133 Partes (el mayor número de Partes en haber participado en una operación Thunder desde que se inició la serie en 2017). Las Partes que participaron en la operación Thunder 2023 comunicaron el decomiso de 20 034 kg y 40 431 piezas de productos marinos, entre ellos anguilas, corales y cohombros de mar.
19. La cooperación internacional en curso sigue siendo crucial para salvaguardar el futuro de la anguila europea. Por consiguiente, se alienta a las Partes a que sigan participando activamente en operaciones y actividades específicas destinadas a combatir los delitos contra la vida silvestre, incluido el comercio ilegal de anguilas, tal y como se recomienda en el párrafo 14 d) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*.

Aplicación de la Decisión 19.221, párrafo b)

20. En lo que se refiere al párrafo b) de la Decisión 19.221, la Secretaría cotejó y resumió todas las respuestas a las dos notificaciones sobre las anguilas ([Notificación a las Partes No. 2021/018](#) y [No. 2023/062](#)). Basándose en estas respuestas, la Secretaría preparó un proyecto de recomendaciones sobre la mejora de la aplicación de la Convención en relación con las anguilas europeas que fue transmitido al Grupo de Trabajo entre Períodos de Sesiones del Comité Fauna sobre Anguilas y sus recomendaciones fueron transmitidas al Grupo de Trabajo entre Períodos de Sesiones del Comité Permanente sobre Anguilas. China también proporcionó información adicional que fue transmitida al grupo de trabajo del Comité Permanente, cuyo informe se presenta en el documento [SC78 Doc. 69.1](#).

Aplicación de la Decisión 19.221, párrafo c)

21. En lo que respecta al párrafo c) de la Decisión 19.221, la Secretaría se ha puesto en contacto con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a fin de examinar la viabilidad de armonizar los códigos aduaneros pertinentes para el comercio de todas las especies de *Anguilla*. En el momento de redactar este informe, no se había recibido ninguna respuesta. La Secretaría ha intentado sin éxito aplicar esta parte de

² [5 tonnes of trafficked glass eels seized and new smuggling routes identified in global operation | Europol](#)

la Decisión y agradecería el asesoramiento del Comité Permanente sobre la mejor manera de proceder. Si no se consigue realizar progresos, la Secretaría propone suprimir esta parte de la decisión.

Recomendaciones

22. Se invita al Comité Permanente a:

- a) tomar nota de las informaciones actualizadas que figuran en el presente documento y alentar a las Partes afectadas por el comercio ilegal de anguilas a que participen activamente en todas las operaciones y actividades específicas destinadas a hacerle frente; y
- b) acordar que las Decisiones 19.218 a 19.221 pueden ser suprimidas.